

MARTES, 11 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 48

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-3352 *Orden SAN/6/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la suscripción del Convenio Especial de Prestación de Asistencia Sanitaria a personas que no tengan la condición de aseguradas ni de beneficiarias del Sistema Nacional de Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, regula el acceso de los ciudadanos a la asistencia sanitaria pública garantizándola a aquellas personas que ostentan la condición de aseguradas o beneficiarias en los términos desarrollados por el Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud.

El artículo 3.5 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, prevé que aquellas personas que no tengan la condición de asegurado o beneficiario puedan acceder a la asistencia sanitaria mediante la suscripción de un convenio especial de prestación de asistencia sanitaria que permitirá obtener, según dispone dicho artículo, la referida prestación mediante el pago de una contraprestación o precio público que cubre el coste medio real de la misma.

El Real Decreto 576/2013, de 26 de julio, establece los requisitos básicos del convenio especial de prestación de asistencia sanitaria a personas que no tengan la condición de aseguradas ni de beneficiarias del Sistema Nacional de Salud, siendo necesario establecer un procedimiento para la suscripción del convenio especial de prestación de asistencia sanitaria adaptado a las peculiaridades organizativas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción del Convenio Especial de Prestación de Asistencia Sanitaria a personas que no tengan la condición de aseguradas ni de beneficiarias del Sistema Nacional de Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Podrán suscribir el convenio especial con el Servicio Cántabro de Salud quienes estén empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria tanto en el momento de presentar la solicitud como en el de formalizar el convenio y, asimismo, cumplan el resto de requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 576/2013, de 26 de julio.

Artículo 2.- Solicitud de suscripción de convenio especial para la prestación de asistencia sanitaria y documentación a aportar

1. Los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud, según el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a esta Orden, el cual estará disponible en todas las Unidades de Atención al Usuario de cualquiera de los centros del Servicio Cántabro de Salud y de la Consejería competente en materia de sanidad. Asimismo, estarán disponibles en el Portal

CVE-2014-3352

MARTES, 11 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 48

Institucional del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es) y en la página web del Servicio Cantabro de Salud (www.scsalud.es).

2. La solicitud se dirigirá al Servicio Cantabro de Salud y podrá presentarse:

a) De forma presencial, en cualquier registro dependiente del Servicio Cantabro de Salud, Consejería competente en materia de sanidad, así como en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) De forma telemática, a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos en el Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

3. Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI/NIE, pasaporte, u otro documento que acredite la identidad del solicitante.

b) Certificado actualizado de empadronamiento en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el que conste la antigüedad del empadronamiento. Cuando dicho empadronamiento no acredite la residencia efectiva en España durante un periodo continuado mínimo de un año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del convenio especial, se aportarán los empadronamientos previos que acrediten la residencia efectiva en España durante dicho periodo.

c) Declaración responsable de no tener cobertura obligatoria de la prestación sanitaria por otra vía, acompañada, en el caso de los solicitantes nacionales de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza, junto con los países no comunitarios con los que España tiene suscrito convenio bilateral de la Seguridad Social, de certificado emitido por la autoridad competente de su país de origen o procedencia, acreditativo de que no procede la exportación del derecho a la prestación de las asistencia sanitaria.

4. Se podrá eximir a los interesados de presentar los documentos que acreditan la identidad y la residencia del interesado cuando la información se pueda consultar telemáticamente y el interesado preste consentimiento para ello.

Artículo 3.- Procedimiento de determinación de la procedencia de suscripción de convenio especial de prestación de asistencia sanitaria.

1. La instrucción del procedimiento de determinación de la procedencia de suscripción de convenio especial corresponde a la unidad competente para la tramitación de Tarjeta Sanitaria del Servicio Cantabro de Salud.

2. El Director Gerente del Servicio Cantabro de Salud dictará resolución motivada sobre la procedencia de suscribir el convenio especial, que será notificada en el plazo máximo de 30 días contados desde el día siguiente a aquel en que se reciba la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la correspondiente resolución, la solicitud de suscripción del convenio especial se entenderá estimada.

3. La resolución del Director Gerente del Servicio Cantabro de Salud podrá ser recurrida en alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4.- Suscripción del convenio especial de prestación de asistencia sanitaria.

1. El convenio especial de prestación de asistencia sanitaria se formalizará por el Servicio Cantabro de Salud con el interesado, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del

MARTES, 11 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 48

día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución que estime su solicitud o a la fecha de estimación por silencio. Dicho Convenio se ajustará al modelo normalizado que se adjunta como Anexo II a esta Orden.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la formalización del convenio especial por causa imputable a la persona interesada se entenderá caducado el procedimiento.

3. El convenio especial comenzará a surtir efectos el mismo día de su formalización.

Artículo 5.- Comunicación y control de las modificaciones de las circunstancias que dieron lugar a la suscripción del Convenio Especial de Prestación de Asistencia Sanitaria.

1. Las personas que hayan suscrito un convenio especial de prestación de asistencia sanitaria constarán en el Sistema de Información Poblacional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y deberán comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o al Servicio Cántabro de Salud cualquier modificación de las circunstancias que puedan suponer la extinción del convenio especial de prestación de asistencia sanitaria por incumplimiento de los requisitos, en el plazo máximo de un mes desde el momento en que dicha modificación se produzca. La referida comunicación podrá realizarse conforme al modelo que figura como Anexo III.

2. El incumplimiento de esta obligación o la comunicación inexacta o fraudulenta de los datos proporcionados puede dar lugar a la extinción del convenio especial de prestación de asistencia sanitaria, que podrá realizarse con efectos retroactivos desde el momento en que ésta se produjo. Ello sin afectar a la obligación del interesado de abonar al Servicio Cántabro de Salud, cuando proceda, el coste de las prestaciones obtenidas con posterioridad al momento en que debería extinguirse el convenio.

3. La Administración sanitaria podrá comprobar que se siguen cumpliendo las condiciones que dieron lugar a la suscripción del convenio especial de prestación de asistencia sanitaria, requiriendo la documentación necesaria al interesado.

4. Las comunicaciones de variaciones referidas en los apartados anteriores se entienden sin perjuicio de los controles que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales pueda llevar a cabo, como consecuencia de los cruces periódicos con las mutualidades públicas, el padrón y el Sistema Nacional de Salud.

Artículo 6.- Extinción del convenio especial de prestación de asistencia sanitaria.

1. El convenio especial de prestación de asistencia sanitaria se extinguirá por cualquiera de las causas que en el mismo se establezcan. El procedimiento para la extinción del convenio especial se instruirá por la unidad competente para la tramitación de Tarjeta Sanitaria del Servicio Cántabro de Salud.

2. La extinción del convenio especial por decisión de la persona que lo haya suscrito se iniciará a instancia del interesado, mediante la comunicación de la decisión de extinción a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud según el modelo normalizado que figura en el Anexo IV a la presente Orden.

3. La extinción del convenio especial por el resto de causas en el mismo establecidas se iniciará de oficio por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

4. El Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud dictará resolución en el plazo de tres meses desde el inicio del procedimiento y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de sanidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MARTES, 11 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 48

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de febrero de 2014.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

MARTES, 11 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 48



CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES



ANEXO I
SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA
(REAL DECRETO 576/2013)

Página 1 de 2

Datos de la persona interesada

NIF/TIE/N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Sexo	Nacionalidad	País de procedencia	
Fecha de nacimiento	Teléfono fijo/móvil	Correo electrónico	

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)(padre, madre, tutor legal o persona autorizada)

NIF/TIE/N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Teléfono fijo/móvil
VINCULACIÓN ENTRE EL REPRESENTANTE Y EL INTERESADO				
<input type="checkbox"/> Representante legal (Adjuntar documento que acredite la representación legal) (En el caso de que se trate de alguno de los padres respecto a sus hijos menores de edad, podrá optarse por presentar la documentación que acredite dicha relación o por autorizar a la Administración a que consulte dichos datos)		<input type="checkbox"/> Persona autorizada al efecto (Adjuntar documento que acredite la autorización expresa)		

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

Solicita

La suscripción del convenio especial para la prestación de asistencia sanitaria a las personas que no tengan la condición de aseguradas ni beneficiarias del Sistema Nacional de Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 576/2013, de 26 de julio, por el que se establecen los Requisitos Básicos del Convenio Especial de Prestación de Asistencia Sanitaria a Personas que no tengan la Condición de Aseguradas ni de Beneficiarias del Sistema Nacional de Salud y se modifica el Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la Condición de Asegurado y de Beneficiario a efectos de la Asistencia Sanitaria en España, con cargo a Fondos Públicos, a través del Sistema Nacional de Salud.

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD
(Unidad competente para la tramitación de Tarjeta Sanitaria)
Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (edificio anexo a Hospital Cantabria)
39011-Santander. Cantabria.
T: 942 20 27 70

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Gestión de Usuarios del Sistema Sanitario, cuya finalidad es la gestión y control de la base de datos poblacional del Servicio Cantabro de Salud y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio Cantabro de Salud.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2014-3352

MARTES, 11 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 48

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Fotocopia de DNI, tarjeta de identidad de extranjero (TIE) o pasaporte del interesado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Certificado de empadronamiento en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria del interesado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. En caso de que el interesado presente la solicitud a través de representante:		
- DNI, tarjeta de identidad de extranjero (TIE) o pasaporte del representante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Documento que acredite la representación	<input type="checkbox"/> (Únicamente posible en caso de que representante sea padre o madre de interesado menor de edad)	<input type="checkbox"/>
4. Documento que acredite la residencia efectiva en España del interesado durante un periodo continuado de un año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. En caso de solicitantes de los países de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y de la Confederación Suiza, junto con los países no comunitarios con los que España tiene suscrito convenio bilateral de la Seguridad Social, Certificado emitido por la autoridad competente de su país de origen o procedencia, acreditativo de que no procede la exportación del derecho a la prestación de las asistencia sanitaria.		<input type="checkbox"/>
<p>¹ Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y en el artículo 12 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.</p>		
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud

Quedo enterado de la obligación de comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o al Servicio Cantabro de Salud cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo en los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta.

No tengo la condición de asegurado o de beneficiario a efectos de la prestación sanitaria reconocida por el INSS/ISM y carezco de cualquier tipo de protección sanitaria pública. Además declaro que no procede la exportación del derecho a la prestación de la asistencia sanitaria desde mi país de origen o procedencia.

Lugar y fecha:	Firma:
_____, a ____ de ____ de ____	Fdo. _____

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD
(Unidad competente para la tramitación de Tarjeta Sanitaria)
Avda. Cardenal Herrera Oría, s/n (edificio anexo a Hospital Cantabria)
39011-Santander. Cantabria.
T: 942 20 27 70

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Gestión de Usuarios del Sistema Sanitario, cuya finalidad es la gestión y control de la base de datos poblacional del Servicio Cantabro de Salud, y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio Cantabro de Salud.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2014-3352

MARTES, 11 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 48

ANEXO II

CONVENIO ESPECIAL DE PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA A PERSONAS QUE NO TENGAN LA CONDICIÓN DE ASEGURADAS NI DE BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Santander, a __ de _____ de __

De una parte, D/D^a _____, Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

De otra, D/D^a _____ con documento identificativo nº _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____

EXPONEN

Primero.- Que según se desprende de la resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha _____, por la que se estima la solicitud formulada por D/D^a _____ para suscribir un convenio especial de prestación de asistencia sanitaria a personas que no tengan la condición de aseguradas ni de beneficiarias del Sistema Nacional de Salud en la Comunidad Autónoma de Cantabria, D/D^a _____ reúne los requisitos establecidos en el Real Decreto 576/2013 de 26 de julio, para la suscripción del presente Convenio.

Segundo.- Que, en consecuencia, las partes suscriben el presente convenio especial de prestación de asistencia sanitaria a personas que no tengan la condición de aseguradas ni de beneficiarias del Sistema Nacional de Salud, en la Comunidad Autónoma de Cantabria con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y prestaciones.

El presente convenio permite acceder a las prestaciones de la cartera común básica de servicios asistenciales del Sistema Nacional de Salud definida en el artículo 8 bis de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, según el cual comprende todas las actividades asistenciales de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se realicen en centros sanitarios o socio sanitarios, así como el transporte sanitario urgente.

No se incluye en el alcance de este convenio la cartera común suplementaria del Sistema Nacional de Salud definida en el artículo 8 ter de la Ley 16/2003, de 23 de mayo, ni la cartera común de servicios accesorios del Sistema Nacional de Salud definida por el artículo 8 cuarter de la Ley 16/2003, ni la cartera de servicios complementaria que pudiera establecer la Comunidad Autónoma de Cantabria a la que hace referencia el artículo 8 quinquies de la Ley 16/2003.

MARTES, 11 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 48

Segunda.- Contraprestación económica.

La persona suscriptora del presente convenio especial se obliga a efectuar la correspondiente contraprestación económica durante la vigencia del presente convenio, de acuerdo con las condiciones siguientes:

Importe de la cuota:

- a) Si el suscriptor tiene menos de 65 años: cuota mensual de 60 euros
- b) Si el suscriptor tiene 65 o más años, cuota mensual de 157 euros.

En el supuesto de que el suscriptor de este convenio fuese menor de 65 años y durante su vigencia cumpliera dicha edad, la cuota quedará automáticamente actualizada según el importe previsto para el nuevo tramo de edad. La actualización tendrá efectos desde el primer día del mes siguiente a aquel en que hayan alcanzado los 65 años de edad

Esta cuantía será objeto de revisión, en función de la evolución del coste de las prestaciones de la cartera común básica de servicios asistenciales del Sistema Nacional de Salud. Dicha revisión se realizará, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, mediante orden de la persona titular del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

En el momento de la suscripción de este convenio las circunstancias derivadas de este convenio tienen la siguiente concreción:

Suscriptor: D/D^a _____
Fecha de nacimiento: _____
Edad: _____
Código Identificación Personal (CIP-SNS) asignado: _____
Cuota mensual inicial: _____

No será admisible el fraccionamiento de las cuotas.

El Servicio Cántabro de Salud emitirá la factura correspondiente a este convenio, y la carta de pago que deberá ser abonada en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras del Gobierno de Cantabria, en el plazo que se indique en la carta de pago.

Tercera.- Efectos iniciales

Este convenio especial comenzará a surtir efectos el mismo día de su formalización.

Cuarta.- Condiciones particulares y forma de utilización de las prestaciones sanitarias.

La suscripción de este convenio no conllevará la expedición de la Tarjeta sanitaria. Recibirá un resguardo que acreditará su condición de receptor de prestaciones por convenio especial.

El suscriptor de este convenio especial estará sometido al cumplimiento del catálogo de derechos y deberes de los asegurados, recogidos en el Título III de la Ley 7/2002 de 10 de diciembre de Ordenación Sanitaria de Cantabria.

Quinta.- Extinción del Convenio.

El convenio especial de prestación de asistencia sanitaria se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

MARTES, 11 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 48

- a) Por fallecimiento de la persona que haya suscrito el convenio especial.
- b) Cuando la persona que haya suscrito el convenio especial deje de cumplir alguno de los requisitos a que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 576/2013, de 26 de julio, adquiera la condición de persona asegurada o beneficiaria del Sistema Nacional de Salud, o deje de estar empadronada en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c) Por decisión de la persona que haya suscrito el convenio especial comunicada de modo fehaciente al Servicio Cántabro de Salud.
- d) Por falta de abono de la primera cuota o de las cuotas correspondientes a dos mensualidades consecutivas o a tres alternativas dentro del plazo voluntario de ingreso.
- e) Por incumplimiento de alguna de las condiciones particulares establecidas en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

Sexta.- Fecha de efectos de la extinción del Convenio.

La fecha de extinción de los efectos de este Convenio será la que se indica en función de la causa de extinción:

- a) En caso de fallecimiento de la persona que haya suscrito el convenio especial, la extinción del mismo se producirá el día siguiente al del fallecimiento.
- b) Si la extinción se produce por la causa establecida en el párrafo b) del apartado anterior, la extinción del convenio especial se producirá con efectos del día siguiente a aquel en que la persona que lo haya suscrito haya dejado de cumplir alguno de los requisitos del artículo 3 del Real Decreto 576/2013, de 26 de julio, haya adquirido la condición de persona asegurada o beneficiaria del Sistema Nacional de Salud, o haya dejado de estar empadronada en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, en el caso de que la extinción del convenio especial venga motivada por el cambio de empadronamiento a un municipio correspondiente a administración pública distinta de aquella con la que se haya suscrito, dicho convenio podrá conservar su vigencia, a petición del interesado, hasta el momento en el que éste suscriba un nuevo convenio, con un límite temporal máximo de tres meses, siendo de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 576/2013, de 26 de julio.

- c) En caso de extinción por decisión voluntaria de la persona que haya suscrito el convenio especial, la extinción del mismo tendrá lugar el día siguiente a aquel en que se comunique al Servicio Cántabro de Salud.
- d) En caso de impago de cuotas, la extinción del convenio especial surtirá efectos desde el primer día del mes siguiente a aquél en que se haya producido el impago de la segunda mensualidad consecutiva o de la tercera mensualidad alternativa.

En el caso de que el impago sea de la primera cuota, el convenio especial no habrá desplegado efecto alguno. Tanto en este caso como en el indicado anteriormente, las atenciones sanitarias que se hubieran podido prestar se facturarán de acuerdo con los precios establecidos en la Orden de precios públicos que en el momento de la atención se encuentre en vigor.

MARTES, 11 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 48

e) En caso de extinción por incumplimiento de alguna de las condiciones particulares establecidas en el convenio especial, la extinción del mismo se producirá en la fecha que se establezca en la resolución administrativa que declare su extinción.

En el caso de que el convenio especial de prestación de asistencia sanitaria se extinga por alguna de las causas previstas en los párrafos c), d) o e) anteriores, la persona que lo hubiese suscrito no podrá solicitar la formalización de un nuevo convenio hasta tanto haya transcurrido el plazo de un año a contar desde el día siguiente al de su extinción.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicada.

EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

EL INTERESADO

Fdo: _____

Fdo: _____

MARTES, 11 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 48



CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES



ANEXO III
COMUNICACIÓN DE MODIFICACION DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DIERON LUGAR A LA SUSCRIPCIÓN DEL
CONVENIO ESPECIAL DE PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA

Página 1 de 1

Datos de la persona interesada

NIF/TIE/N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)(padre, madre, tutor legal o persona autorizada)

NIF/TIE/N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Teléfono fijo/móvil

VINCULACIÓN ENTRE EL REPRESENTANTE Y EL INTERESADO

- Representante legal
(Adjuntar documento que acredite la representación legal)
(En el caso de que se trate de alguno de los padres respecto a sus hijos menores de edad, podrá optarse por presentar la documentación que acredite dicha relación o por autorizar a la Administración a que consulte dichos datos)
- Persona autorizada al efecto
(Adjuntar documento que acredite la autorización expresa)

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

Comunicación modificación de circunstancias

D. D^ª _____ (nombre de la persona interesada) suscribió en fecha _____ un convenio especial de prestación de asistencia sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por medio del presente escrito,

COMUNICA

Que se ha producido la modificación de las circunstancias que se describen a continuación, modificación que pudiera dar lugar a la extinción del convenio:

.....

.....

.....

.....

.....

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD
(Unidad competente para la tramitación de Tarjeta Sanitaria)
Avda. Cardenal Herrera Oría, s/n (edificio anexo a Hospital Cantabria)
39011-Santander. Cantabria.
T: 942 20 27 70

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Gestión de Usuarios del Sistema Sanitario, cuya finalidad es la gestión y control de la base de datos poblacional del Servicio Cantabro de Salud, y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio Cantabro de Salud.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2014-3352

MARTES, 11 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 48

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Fotocopia de DNI, tarjeta de identidad de extranjero (TIE) o pasaporte del interesado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. En caso de que el interesado presente la solicitud a través de representante:		
- DNI, tarjeta de identidad de extranjero (TIE) o pasaporte del representante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Documento que acredite la representación	<input type="checkbox"/> (Únicamente posible en caso de que representante sea padre o madre de interesado menor de edad)	<input type="checkbox"/>
¹ Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y en el artículo 12 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.		
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Lugar y fecha:	Firma:
_____, a ___ de _____ de _____	Fdo. _____

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD
(Unidad competente para la tramitación de Tarjeta Sanitaria)
 Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (edificio anexo a Hospital Cantabria)
 39011-Santander. Cantabria.
 T: 942 20 27 70

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Gestión de Usuarios del Sistema Sanitario, cuya finalidad es la gestión y control de la base de datos poblacional del Servicio Cántabro de Salud y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio Cántabro de Salud.
 Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2014-3352

MARTES, 11 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 48



CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES



ANEXO IV
COMUNICACIÓN DE DECISIÓN VOLUNTARIA DE EXTINCIÓN DE CONVENIO ESPECIAL DE PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA

Página 1 de 1

Datos de la persona interesada

NIF/TIE/N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)(padre, madre, tutor legal o persona autorizada)

NIF/TIE/N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Teléfono fijo/móvil
VINCULACIÓN ENTRE EL REPRESENTANTE Y EL INTERESADO				
<input type="checkbox"/> Representante legal (Adjuntar documento que acredite la representación legal) (En el caso de que se trate de alguno de los padres respecto a sus hijos menores de edad, podrá optarse por presentar la documentación que acredite dicha relación o por autorizar a la Administración a que consulte dichos datos)		<input type="checkbox"/> Persona autorizada al efecto (Adjuntar documento que acredite la autorización expresa)		

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

Comunicación de decisión de extinción de convenio especial de prestación de asistencia sanitaria

D. Dª _____ (*nombre de la persona interesada*) suscribió en fecha _____ un convenio especial de prestación de asistencia sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por medio del presente escrito,

COMUNICA

Su decisión voluntaria de extinción de dicho convenio especial de prestación de asistencia sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD
(Unidad competente para la tramitación de Tarjeta Sanitaria)
Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (edificio anexo a Hospital Cantabria)
39011-Santander. Cantabria.
T: 942 20 27 70

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Gestión de Usuarios del Sistema Sanitario, cuya finalidad es la gestión y control de la base de datos poblacional del Servicio Cantabro de Salud y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio Cantabro de Salud.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2014-3352

MARTES, 11 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 48

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Fotocopia de DNI, tarjeta de identidad de extranjero (TIE) o pasaporte del interesado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. En caso de que el interesado presente la solicitud a través de representante:		
- DNI, tarjeta de identidad de extranjero (TIE) o pasaporte del representante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Documento que acredite la representación	<input type="checkbox"/> (Únicamente posible en caso de que representante sea padre o madre de interesado menor de edad)	<input type="checkbox"/>
¹ Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y en el artículo 12 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.		
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Lugar y fecha: _____, a ____ de ____ de ____	Firma: Fdo. _____
--	---------------------------------

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD
(Unidad competente para la tramitación de Tarjeta Sanitaria)
Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (edificio anexo a Hospital Cantabria)
39011-Santander. Cantabria.
T: 942 20 27 70

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Gestión de Usuarios del Sistema Sanitario, cuya finalidad es la gestión y control de la base de datos poblacional del Servicio Cantabro de Salud, y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio Cantabro de Salud.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2014/3352

CVE-2014-3352